



AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

### **SEÑORES ASISTENTES:**

D<sup>a</sup>. Sagrario Gutiérrez Fernández. (P.P.)

### **SRES. CONCEJALES:**

D. David Alonso Sánchez (P.P.)

D<sup>a</sup> Esperanza Arévalo Guerrero (P.P.)

D<sup>a</sup>. Pilar Rodríguez Fernández (P.P.)

D. Angel Alonso Guadamillas (P.P.)

D<sup>a</sup> María Violeta Fernández Sánchez (P.S.O.E.)

D. Jesús Melar Vela (P.S.O.E.)

D<sup>a</sup> Cristina Fragua Castellanos (P.S.O.E.)

D<sup>a</sup> María Rosa de Paz Tante (P.S.O.E.)

### **NO ASISTEN:**

### **SECRETARIO**

D. Manuel Delgado Pérez.

En las dependencias municipales del Ayuntamiento de Guadamur, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintidós, se reúnen los Sres. Concejales arriba relacionados con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y tratar los siguientes asuntos incluidos en el

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2022**

Se pregunta si alguno de los asistentes tiene que hacer alguna objeción al borrador del Acta de Pleno del día 27 de enero de 2022, cuya copia les fue distribuida con la convocatoria de esta Sesión, según establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobadas por unanimidad por todos los asistentes.

#### **2.- DAR CUENTA DE DECRETOS**

Se informa al Ayuntamiento Pleno de las Resoluciones de Alcaldía desde el nº 2022-10 hasta nº 2022-99 ambas inclusive.

Los miembros del pleno se dan por enterados de los decretos incorporados.



### **3.- DEROGACIÓN ORDENANZA ACTUAL Y CREACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LA GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

D<sup>a</sup> Sagrario Gutiérrez manifiesta que en primer lugar se va a derogar la antigua ordenanza al estar obsoleta en muchos de sus puntos y que con la nueva ordenanza se va a regular tarifas especiales para familias numerosas y bonificaciones en caso de fugas:

#### **Artículo 1. Objeto de la Ordenanza y ámbito de aplicación.**

El objeto de esta ordenanza es regular las tarifas aplicables a los servicios de abastecimiento de agua, en el municipio de Guadamur.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal se prestan y gestionan en régimen de concesión de servicios.

#### **Artículo 2. Naturaleza de las tarifas.**

Las tarifas o contraprestaciones por la prestación de los servicios a los que hace referencia el artículo anterior tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, siendo considerados ingresos de derecho público en función de su naturaleza coactiva, de acuerdo con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así pues, con el fin de adecuar la naturaleza de las contraprestaciones exigidas por el concesionario a los usuarios a los nuevos preceptos legales, es necesario la regulación de las mismas como prestación patrimonial pública no tributaria a través de una ordenanza reguladora de carácter no fiscal.

#### **Artículo 3. Objeto de las Tarifas.**

1.- Constituye el objeto de la tarifa de abastecimiento de agua la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

#### **Artículo 4. Obligados al Pago.**

1.- Son obligados al pago de la tarifa de abastecimiento de agua, en concepto de usuarios, las personas físicas o jurídicas, y las entidades del artículo 35.4 LGT, que soliciten, utilicen o resulten beneficiarias o receptoras de los servicios de abastecimiento de agua potable del Municipio de Guadamur.

En todo caso, tendrá la consideración de obligado al pago, en concepto de sustituto del obligado principal, el propietario de las viviendas o locales, quien podrán repercutir, en su caso, las cantidades satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 5. Reglas y cuadros de precios conforme a los que se exigirán las Tarifas.**

1.- La tarifa de abastecimiento de agua se exigirá de conformidad con los siguientes precios:



## SUMINISTRO POR CONTADOR

*Cuota de servicio:* (para todos los calibres)

Cuota fija: **10,8336 €/trimestre**

*Cuota de consumo:*

De 0 a 5 m<sup>3</sup> al trimestre: **0,4194 €/m<sup>3</sup>**

De 6 a 20 m<sup>3</sup> al trimestre: **0,5243 €/m<sup>3</sup>**

De 21 a 30 m<sup>3</sup> al trimestre: **0,7564 €/m<sup>3</sup>**

De 31 a 40 m<sup>3</sup> al trimestre: **1,0483 €/m<sup>3</sup>**

De 41 a 60 m<sup>3</sup> al trimestre: **1,5729 €/m<sup>3</sup>**

Excesos de 60 m<sup>3</sup> al trimestre: **2,1145 €/m<sup>3</sup>**

### Artículo 6. Devengo.

1.- El devengo de la tarifa de abastecimiento de agua se produce con el inicio de la prestación del servicio, facturándose los consumos con periodicidad de tres meses. El pago de dicha tarifa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo.

El Ayuntamiento, al formalizar la póliza de abono al servicio, podrá establecer otra forma de pago distinta al cobro domiciliario, tales como domiciliación bancaria, pago a las oficinas gestoras municipales, u otras de análogas características.

### Artículo 7. Gestión y liquidación.

1.- La tarifa de abastecimiento de agua se gestionará y liquidará con arreglo a las siguientes normas:

a. La gestión del servicio de suministro de agua se regirá por el Reglamento del Servicio Municipal del Guadamur, así como por los convenios y contratos que se establezcan con las mancomunidades, municipios y urbanizaciones particulares ubicadas dentro o fuera del término municipal.

b. La falta de pago por el abonado en el plazo fijado dará lugar a la incoación del expediente para proceder a la suspensión del suministro de agua y motivará el inicio del procedimiento de apremio o por cualquier otra vía según la legislación vigente.

### Artículo 8. Bonificación para familias numerosas.

La bonificación de familia numerosa se gestionará y liquidará con arreglo a los siguientes requisitos:

- a. Ser familia numerosa.
- b. Empadronados en el municipio de Guadamur.
- c. Reconocido por servicio sociales del ayuntamiento de Guadamur.
- d. Estar al corriente de pagos en todas las facturas del servicio.
- e. Estar al corriente de pago de los tributos municipales

Siendo la tarifa para estas familias numerosas la siguiente:

*Cuota de servicio:* (para todos los calibres)

Cuota fija: **8,1252 €/trimestre**

*Cuota de consumo:*



De 0 a 5 m<sup>3</sup> al trimestre: **0,4194 €/m<sup>3</sup>**  
De 6 a 20 m<sup>3</sup> al trimestre: **0,5243 €/m<sup>3</sup>**  
De 21 a 30 m<sup>3</sup> al trimestre: **0,7564 €/m<sup>3</sup>**  
De 31 a 40 m<sup>3</sup> al trimestre: **1,0483 €/m<sup>3</sup>**  
Excesos de 40 m<sup>3</sup> al trimestre: **1,5729 €/m<sup>3</sup>**

**Artículo 9. Bonificación en caso de fuga interna.**

La bonificación de fuga interna se gestionará y liquidará con arreglo a los siguientes requisitos:

- a. Estar al corriente de pagos en todas las facturas del servicio y de los pagos municipales.
- b. La fuga interna sea verificada por la concesionaria.
- c. Presentar en las oficinas de la concesionaria la factura o justificación de la reparación.
- d. La bonificación solo será aplicable para un único trimestre y no se podrá bonificar más de una fuga cada 3 años.

*Cuota de servicio:* (para todos los calibres)

Cuota fija: **10,8336 €/trimestre**

*Cuota de consumo:*

De 0 a 5 m<sup>3</sup> al trimestre: **0,4194 €/m<sup>3</sup>**  
De 6 a 20 m<sup>3</sup> al trimestre: **0,5243 €/m<sup>3</sup>**  
De 21 a 30 m<sup>3</sup> al trimestre: **0,7564 €/m<sup>3</sup>**  
De 31 a 40 m<sup>3</sup> al trimestre: **1,0483 €/m<sup>3</sup>**  
Excesos de 40 m<sup>3</sup> al trimestre: **1,5729 €/m<sup>3</sup>**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** - El Servicio se gestiona de conformidad con el contrato para la concesión de la explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua del Municipio de Guadamur, y por el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua, aprobado por el Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL** - La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 70), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por parte de la señora Alcaldesa se insta a la votación de la propuesta planteada siendo aprobada por unanimidad de todos los asistentes en sus mismos términos.



#### **4- CREACIÓN PLAZA INFORMADOR TURÍSTICO CASA MUÑECAS**

D<sup>a</sup> Sagrario Gutiérrez Fernández informa al resto de los miembros que la Excm. Diputación Provincial de Toledo nos ha concedido un convenio de colaboración para la prestación del servicio de atención al público en el Punto de Información Turística de Guadamur para el año 2022. Asimismo, esta semana hemos solicitado una subvención a la Asociación “Montes de Toledo” para proyectos no productivos que generan empleo para la realización de la obra “salón social de uso turístico de las cabañas rurales de alojamiento en Guadamur” y que para acogernos a esta convocatoria es imprescindible vincular la creación de la plaza de informador turístico a la realización de la inversión solicitada, por lo que propone la creación de una nueva plaza de informador turístico para su inclusión en la Plantilla de personal y en la Relación de puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en el presupuesto vigente.

D<sup>a</sup> Sagrario Gutiérrez Fernández informa que para poder acogernos a estas subvenciones y ante la urgencia de inaugurar lo antes posible la casa de muñecas y hasta que saquemos la plaza de informador turístico conforme a la legislación de aplicación se va a hacer un contrato a la persona que nos ha cedido la colección de muñecas por ser la persona idónea para la puesta en funcionamiento de dicho museo por los conocimientos que tiene del material que conforma el mismo para su catalogación y puesta a disposición. D<sup>a</sup> Maria Violeta Fernández pregunta por los requisitos que tendrán que cumplir los aspirantes a esta plaza respondiendo D<sup>a</sup> Sagrario Gutiérrez que tendrán que tener experiencia como informador turístico ya que el futuro de Guadamur como todos sabemos es el turismo.

Por parte de la señora Alcaldesa se insta a la votación de la propuesta planteada siendo aprobada por unanimidad de todos los asistentes en sus mismos términos.

#### **5- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ACCESO A LOS RECURSOS TURISTICOS DE LA LOCALIDAD**

D<sup>a</sup> Sagrario Gutiérrez Fernández procede a dar lectura de la propuesta de aprobación de las nuevas tarifas:

Artículo 6.

Cuota tributaria.

##### **NO EMPADRONADOS**

Las tarifas por aplicar serán las siguientes:

- CASTILLO
  - General ..... 5,00 €
  - Jubilados/Discapacitados.....4,00 €
  - Niños de 3 a 12 años.....3,00 €
- CASTILLO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN TESORO DE GUARRAZAR



General .....	6,00 €
Jubilados/Discapacitados .....	5,00 €
Niños de 3 a 12 años.....	4,00 €
➤ CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL TESORO DE GUARRAZAR. -	
General .....	4,00 €
Jubilados/ Discapacitados .....	3,00 €
Niños de 3 a 12 años.....	0,00 €
➤ MUSEO ETNOGRÁFICO DE LOS MONTES DE TOLEDO. -	
General .....	4,00 €
Jubilados/Discapacitados .....	3,00 €
Niños de 6 a 12 años.....	3,00 €
➤ MUSEO DE MUÑECAS SALYPERLA.-	
General .....	4,00 €
Jubilados/Discapacitados .....	3,00 €
Niños de 6 a 12 años.....	3,00 €
➤ AGRUPADA 3 MUSEOS. -	
General .....	10,00 €
Jubilados/Discapacitados .....	9,00 €
Niños de 6 a 12 años.....	6,00 €
➤ AGRUPADA 2 MUSEOS. -	
General .....	7,00 €
Jubilados/Discapacitados .....	6,00 €
Niños de 6 a 12 años.....	4,00 €
➤ ESPECIAL 3 MUSEOS + ERMITA DE LA NATIVIDAD. -	
General .....	12,00 €
Jubilados/Discapacitados .....	10,00 €
Niños de 6 a 12 años.....	7,00 €
➤ ESPECIAL 3 MUSEOS + ERMITA DE LA NATIVIDAD + CASTILLO	
Solamente grupos concertados reserva previa General:.....	12,00 €

## EMPADRONADOS

Estas tarifas serán bonificadas al 50%

D<sup>a</sup> María Violeta Fernández pregunta si se paga por visitar la Ermita como viene reflejado en la tarifa “ESPECIAL 3 MUSEOS + ERMITA DE LA NATIVIDAD” respondiendo D<sup>a</sup> Sagrario Gutiérrez que la visita a la Ermita es gratuita para todo el mundo.

Por parte de la señora Alcaldesa se insta a la votación de la propuesta planteada siendo aprobada por unanimidad de todos los asistentes en sus mismos términos.



## **6- NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

Toma la palabra Doña Sagrario Gutiérrez Fernández y manifiesta que una vez tramitado el expediente, para nombrar Juez de Paz Sustituto, por haber expirado el plazo para el que fue nombrado, el anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el pasado día 3 de febrero de 2022, se han presentado las siguientes aspirantes:

- D. GERMAN ALONSO QUIRANT, con DNI 03867346B, con domicilio en c/ Ugena nº 18 de Guadamur.

Una vez vista y comprobado que el aspirante reúne las condiciones de capacidad y de compatibilidad exigidas por la Ley, la alcaldesa. Acto seguido los miembros de la corporación de Guadamur someten a votación la propuesta y acuerdan por unanimidad proponer a D. German Alonso Quirant, con DNI 03862346B, para que sea nombrado Juez de Paz Sustituto del municipio de Guadamur (Toledo).

## **7- APROBACION ANUAL DE LA CIFRA DE PADRON A 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

Toma la palabra D<sup>a</sup> Sagrario Gutiérrez Fernández manifestando que una vez revisado el Padrón procede declarar oficial la cifra de población referida al 31 de diciembre de 2021 en la siguiente cifra: 1799 habitantes (899 hombres y 900 mujeres).

Los miembros del pleno de Guadamur por unanimidad aprueban la cifra de 1799 habitantes para su remisión al INE.

## **8- INFORMES DE PRESIDENCIA E INTERVENCIÓN**

- Se procede a dar cuenta de los informes remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por el Secretario-Interventor, al estar obligado con carácter trimestral, así como de su contenido a los efectos de dar cumplida información al Pleno:

- Dar cuenta del presupuesto de 2022
- Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021
- Informe ejecución trimestral presupuesto primer trimestre 2022
- Informe Periodo Medio de Pago RD 635/2014.Primer trimestre 2022
- Asimismo se informa que se ha procedido a la actualización de las cuantías de las operaciones de riesgo informadas (CIR Local) a fecha 28/04/2022



- Remisión información relativa al control interno ejercicio 2021 en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.
- Remisión a la Dirección General de la Función Pública de los datos de retribución del personal al servicio de las diferentes Administraciones Públicas correspondiente al ejercicio de 2021

## **9- RUEGOS Y PREGUNTAS**

- Abierto el turno de intervenciones D<sup>a</sup> Maria Violeta Fernández pregunta por la licitación de las cabañas de alojamiento rural respondiendo D<sup>a</sup> Sagrario Gutiérrez que con fecha 24 de febrero de 2022 se recibió solicitud de BB ACADEMY en el que manifestaba el interés en gestionar las cabañas y que al haberse quedado desiertas desde el pasado mes de marzo de 2020 se han adjudicado por el plazo de un año en las mismas condiciones que la anterior empresa.
- D<sup>a</sup> Maria Violeta Fernández pregunta por los problemas que existen en la tubería general de la calle José Tarjuelo respondiendo D<sup>a</sup> Sagrario Gutiérrez que efectivamente la tubería de red de suministro que ha quedado al descubierto no figura en ninguno de los documentos urbanísticos ni proyectos de abastecimiento. Se ha podido deducir que esta conducción debió hacerse cuando el terreno en cuestión era rustico y se aprovechó uno de los linderos y se da la circunstancia de que era titular el entonces alcalde D. Adolfo Escribano, sin que se dejara huella documental en los archivos municipales. Esta circunstancia no fue detallada en la redacción del POM ni por los titulares catastrales ni posteriormente en el desarrollo urbanístico que determinó la parcelación actual, lo que significa que se trata de una servidumbre que ha sido constituida por el paso del tiempo y que se ha descubierto ahora como un vicio oculto por los propietarios. Esta circunstancia sobrevenida que ha sido revisada por la empresa que gestiona el servicio de abastecimiento sin entrar en las consideraciones de perjuicio que suponen al titular, han sido estudiadas con la empresa constructora a fin de dar solución que permita la conexión al pozo de alcantarillado más próximo y que permita salvar la tubería de abastecimiento descubierta.
- D<sup>a</sup> Maria Violeta Fernández pregunta si se pueden instalar algún punto de luz solar en lugares donde no haya iluminación suficiente respondiendo D<sup>a</sup> Sagrario Gutiérrez que dentro del casco urbano no hay ninguna queja de ningún vecino por lo que se entiende que hay iluminación suficiente.
- D<sup>a</sup> Maria Violeta Fernández pregunta si se va a contemplar para el nuevo curso escolar de la escuela infantil la ampliación del horario de 7,30 a 8,00 y de 15,00 a 15,30 horas respondiendo D<sup>a</sup> Sagrario Gutiérrez que esto supondría un mayor coste





AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

de un servicio muy deficitario y que la intención es mantener la ampliación de una hora en el aula matinal siempre y cuando se nos conceda el Plan Corresponsables.

- D<sup>a</sup> Maria Violeta Fernández pregunta si se pueden realizar las actividades del Plan Corresponsables en el Colegio Público Nuestra Señora de la Natividad respondiendo D<sup>a</sup> Sagrario Gutiérrez que no es viable porque por las tardes limpian todo el colegio y hay otros espacios para hacerlo.
- D<sup>a</sup> Maria Violeta Fernández manifiesta que les hubiera gustado conocer antes la celebración de las Jornadas Visigodas respondiendo D<sup>a</sup> Sagrario Gutiérrez que se decidió en Junta de Gobierno y que está elaborando el con las mismas actividades que en ediciones anteriores.

Y no habiendo más asuntos incluidos en el Orden del día, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día indicado, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

VISTO  
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Sagrario Gutiérrez Fernández

Fdo. Manuel Delgado Pérez